DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 7633 **/ 2017** **Asunción,** 7 **de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de sillas, mesas pupitres, armarios para Instituciones Educativas del Distrito de Concepción" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309543 ID N° 322599-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Concepción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante cuándo deben presentarse las muestras? Considerando que se trata de mobiliarios. Qué harán con las muestras una vez culminado el proceso de evaluación?

2-La forma de pago que figura en el sistema no coincide con lo establecido en el Anexo B.

3-Anexo B: sugerimos ampliar este punto (ej: los bienes deberán entregarse a los 15 días que el proveedor haya recibido la orden de provisión, de lunes a viernes de 7 a 12, el encargado de recibir los bienes será el Coordinador Administrativo, los bienes deben entregarse en dos etapas conforme a las cantidades que se describen en el plan de entregas).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM